

REPUBLICA DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS

DPA/JLS/CAP
(Resoluciones/162-2009)



**APRUEBA ACUERDO DIRECTO CON
AGUAS ANDINAS S.A., EN QUINTO
PROCESO TARIFARIO**

SANTIAGO, 17 NOV 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 10 del D.F.L. MOP N° 70/88; el D.S. MINECON N° 453/89; el Acta de intercambio de los Estudios Tarifarios de fecha 01.10.2009; Presentación formal de discrepancias de Aguas Andinas de fecha 02.11.09; acta de acuerdo directo de 17.11.09; la Ley 18.902; el Decreto Supremo MOP N° 1.094 de 2006.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de octubre de 2009, en presencia de doña María Carolina Bascañán Barros, Notario Interino de la 2ª Notaría de Santiago, se efectuó el intercambio de los estudios tarifarios entre la Superintendencia de Servicios Sanitarios y Aguas Andinas S.A., en los términos previstos en el artículo 10° del DFL. MOP N° 70/88.

Que, con fecha 02.11.2009, Aguas Andinas S.A. hizo presentación formal y pormenorizada de sus discrepancias respecto de los resultados del estudio tarifario de la SISS, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 10° del DFL. MOP. N° 70/88.

Que, dentro del plazo legal, dichas discrepancias se solucionaron mediante un acuerdo directo entre la Superintendencia de Servicios Sanitarios y Aguas Andinas S.A., según consta en acta suscrita con fecha 17 de noviembre de 2009.

Que, en mérito del acuerdo directo, no ha sido necesario para la Superintendencia de Servicios Sanitarios entrar a pronunciarse sobre la admisibilidad de las discrepancias presentadas por el prestador, al tenor de lo que prevé el art. 6 del DS. MINECON N°453/89.

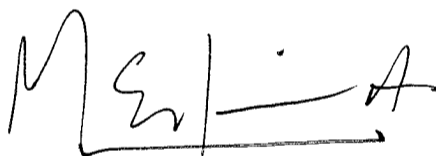
Que, de conformidad con el inciso 4° del artículo 10° del DFL. MOP. N° 70/88, el acuerdo directo debe constar en una resolución fundada de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, exenta del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

SUPERINTENDENCIA N° 4175 / (EXENTA)

- 1.- **APRUEBASE** el Acuerdo Directo suscrito entre la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS y AGUAS ANDINAS S.A.**, de fecha 17 de noviembre de 2009, en virtud del cual ambas partes resolvieron todas las discrepancias habidas con ocasión de los estudios propuestos para el proceso de fijación tarifaria de dicha prestadora, documento que forma parte integrante de la presente resolución.
- 2.- **ESTABLÉCESE** que el contenido del informe tarifario final, necesario para dictar el respectivo decreto tarifario, deberá enmarcarse en los conceptos y valores establecidos en el acuerdo directo que aprueba esta resolución.
- 4.- Teniendo presente el acuerdo directo que aprueba esta Resolución, la Superintendencia propondrá al Sr. Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción la dictación del decreto tarifario correspondiente.
- 5.- **NOTIFIQUESE** esta Resolución al Gerente General de Aguas Andinas S.A. Sr. Felipe Larraín Aspillaga, al Sr. Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, a la División de Concesiones y Fiscalía de esta Superintendencia.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



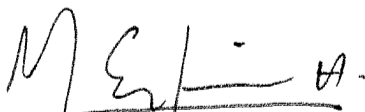
MAGALY ESPINOSA SARRIA
Superintendente de Servicios Sanitarios

**ACTA DE ACUERDO
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
Y
AGUAS ANDINAS S.A.**

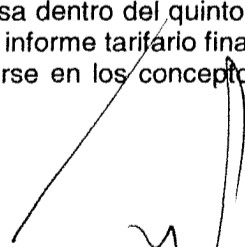
En Santiago de Chile a 17 de noviembre de 2009, entre la Superintendencia de Servicios Sanitarios, RUT N° 61.221.000-4, representada por su Superintendente doña Magaly Espinosa Sarriá, cédula nacional de identidad N° 7.013.044-0, ambos domiciliados en calle Moneda N° 673, 7° piso, comuna de Santiago y la empresa Aguas Andinas S.A., RUT. N° 61.808.000-5, representada por su Gerente General don Felipe Larrain Aspillaga, cédula nacional de identidad N° 6.922.002-9, ambos domiciliados en Avenida Presidente Balmaceda N° 1398, comuna de Santiago, en conformidad con el artículo 10 de la Ley de Tarifas de los Servicios Sanitarios, DFL MOP N° 70/88 y artículo 6° de su Reglamento, D.S. MINECON N° 453/89, han llegado al acuerdo que establecen las citadas normas, dentro del Quinto Proceso de fijación tarifaria para esta empresa, correspondiente al quinquenio 2010- 2015, en los términos que seguidamente se expresan:

- 1) Valor Costo Total de Largo Plazo Neto (CTLPN) al 31 de diciembre de 2008, resultado del estudio: MM\$278.075, que se descompone en lo siguiente:
 - a. Valor Costo Total de Largo Plazo Neto (CTLPN) al 31 de diciembre de 2008, para servicios vigentes: MM\$249.992. Este valor corresponde a una Recaudación al 31 de octubre de 2009, para servicios vigentes, de MM\$229.494.
 - b. Valor Costo Total de Largo Plazo Neto (CTLPN) al 31 de diciembre de 2008, adicional por entrada en operación del proyecto Mapocho Urbano Limpio: MM\$15.668.
 - c. Valor Costo Total de Largo Plazo Neto (CTLPN) al 31 de diciembre de 2008, adicional para alcanzar el 100% de tratamiento: MM\$ 9.504.
 - d. Valor Costo Total de Largo Plazo Neto adicional, al 31 de diciembre de 2008, por entrada en operación de Obras de Seguridad de Producción por Eventos de Turbiedad Extrema en el Gran Santiago: MM\$2.911. Las obras correspondientes deberán ser comprometidas en el Plan de Desarrollo actualizado de la Empresa y contar con el visto bueno de la Superintendencia.
- 2) Los Polinomios de Indexación corresponderán a los intermedios entre los presentados por ambas partes en sus estudios, con los ajustes necesarios para determinar una Recaudación al 31 de octubre de 2009, para servicios vigentes, de MM\$229.494.

La Superintendencia de Servicios Sanitarios y Aguas Andinas S.A. resuelven de esta forma todas las discrepancias presentadas por esta Empresa dentro del quinto proceso de fijación tarifaria, y están de acuerdo en que el contenido del informe tarifario final, necesario para dictar el respectivo decreto tarifario, deberá enmarcarse en los conceptos y valores establecidos más arriba.

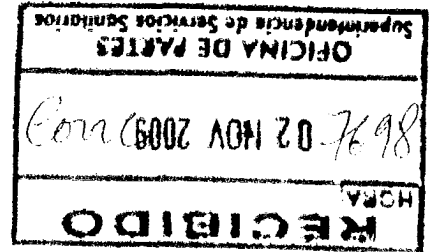


Magaly Espinosa Sarriá
Superintendente
Superintendencia de Servicios Sanitarios



Felipe Larrain Aspillaga
Gerente General
Aguas Andinas S.A.

2286.



SEÑORA
MAGALY ESPINOSA SARRIA
SUPERINTENDENTA DE SERVICIOS SANITARIOS
PRESENTE

Ref. : 5° Proceso de Fijación Tarifaria para
Aguas Andinas S.A (2010-2015)

De nuestra consideración:

En conformidad con el artículo 10 del DFL MOP 70/88, 6° del DS MINECON 453/89 y el Oficio SISS N° 3892 de 21 de octubre de 2009, adjuntamos a la presente, documento formal y pormenorizado que contiene la totalidad de las discrepancias preparadas por Aguas Andinas S.A. al estudio tarifario de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, correspondiente al proceso tarifario de la Referencia.

Sin otro particular, la saluda muy atentamente,


FELIPE LARRAIN ASPILLAGA
Gerente General



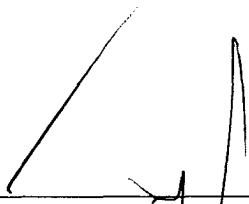
Inc.: Lo indicado
c.c. : - Gerencia Corp. de Planificación, Ingeniería y Sistemas
- Gerencia Corp. de Asuntos Jurídicos
- Subgerente de Regulación y Control de Concesiones

**ACTA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIOS TARIFARIOS ENTRE LA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS Y
AGUAS ANDINAS S.A.**

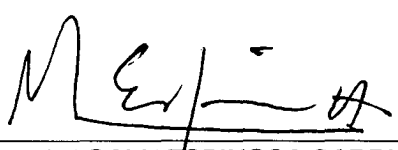
En Santiago de Chile, a 01 de octubre de 2009, siendo las 15:30 horas en las oficinas de la 2ª Notaría de Santiago, ubicada en Agustinas N°1173, en presencia de su Notario Interino doña María Carolina Bascuñán Barros, tiene lugar el intercambio de Estudios Tarifarios entre la Superintendencia de Servicios Sanitarios y Aguas Andinas S.A., todo ello en conformidad a lo dispuesto en el artículo 10° del DFL MOP N°70 de 1988. En representación de la Superintendencia concurre doña Magaly Espinosa Sarria en su calidad de Superintendente de Servicios Sanitarios y por Aguas Andinas S.A. concurre su Gerente General don Felipe Larraín Aspillaga.

Efectuado por las partes el referido intercambio de Estudios Tarifarios y cumplidos los demás trámites de rigor, se procede por la Notario a guardar para su custodia en sobre cerrado y sellado un ejemplar de cada uno de los estudios tarifarios elaborados por las partes ya individualizadas. Dicho sobre será retirado de la Notaría, a requerimiento de la Superintendencia en la oportunidad que señala la ley, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° del ya citado DFL y del artículo 8° del Reglamento del mismo DFL.

Para constancia se levanta la presente acta en tres copias de un mismo tenor y fecha, firmada por los comparecientes y por la Notario Interino infrascrita.



FELIPE LARRAÍN ASPILLAGA
Gerente General Aguas Andinas S.A.
C. I. N° 6.922.922-9



MAGALY ESPINOSA SARRIA
Superintendente de Servicios Sanitarios
C. I. N° 7.013.044-0

ANTE MI:

